

BX1583

C 6

1823

V-14



BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

135817



BREVE
DEL SANTO PADRE PIO PAPA VII
AL GOBERNADOR ECLESIASTICO
DE LA DIÓCESIS DE MENORCA (*)
sobre la jurisdiccion de Regulares.



Pius Papa VII. = Dilecte Fili, salutem et apostolicam benedictionem. = Gravi animi mœrore litteras perlegimus, quibus de suscepto abs te regimine Regularium juxta no-

(*) Las ruidosas discusiones de Córtes de 21 del marzo de 1821 sobre el *Pase* de las bulas de la traslacion del Excelentísimo Señor don Jaime Creux de la Iglesia de Menorca á la Metropolitana de Tarragona, que habia concedido el Consejo, y que á pesar de ser atribucion peculiar de S. M. reclamaron algunos diputados; y que por un oficio acordaron en 11 del abril siguiente se enviase al Gobierno una representacion de ellos proponiendo que *el estado de la opi-*

*

(4)

vissima Decreta isthic edita, ad nos retulisti: Peracerbum quippe fuit nobis, eam à te legem sine hæsitatione fuisse executioni mandatam, per quam tot tantaque Canonicis Sanctionibus inflictæ vulnera ingemiscimus, nedum ob tot Regularium familiarum cessationem; sed et ob eas condiciones de perstantibus cœnobiiis sancitas, per quas horum etiam extinctionem præparari palam est. Meminisse autem debueras notissima Sacrarum legum præscripta, quibus jurisdictio in Regulares propriis eorundem Prelatis reservatur: quod sane luculentissime per Tridentinos Patres pro-

... sobre la jurisdicción de Regulares

nion pública con respecto á los daños que resultarían á la patria de posesionarse dicho Señor, siendo como era de ideas anti-constitucionales &c., con lo que se le ataron las manos, nos priva de los esfuerzos religiosos que hubiera hecho dicho Prelado, á quien temian antes de poseionarse, y que tantas pruebas habia dado en las Córtes extraordinarias de Cádiz de su adhesion al Rey y á la Religion. No Obispo ya de Menorca por estar instituido y confirmado de Tarragona, y no posesionado tampoco de este Arzobispado, en nada contaron con él, ni aun para comunicarle las órdenes que á los demas Prelados. Hemos visto y leído la tierna despedida á los Menorquines que tenia impresa desde el año 20: ¡Con qué ternura pinta allí las agitaciones de su corazon al oír las diversas noticias que venian de la Isla á donde se hallaba! ¡Con qué entereza episcopal les dice: es imposible vivir feliz sin Religion: para los impíos no hay paz!... «Recordad las tristes escenas que llenaron de espanto y horror á la Europa entera, cuando prevaleció en

(5)

batum novimus, ut suscepta inter eos disciplina, concordia, ac voluntatum communio servaretur subjectione membrorum sub uno capite, tanquam summo moderatore. Hæc sane, vel uno mentis obtutu perpendens tute cognosces, quantopere à sacris Canonibus abhorruerit, testatissima ea regularium jura á te ad Sæcularis auctoritatis voluntatem violari, quin de facultatibus ad id agendum dubitaveris, quibus, in causa speciatim Apostolicæ huic Sedi reservata, carebas omnino. Tui ergo sit muneris opportuna remedia adhibere; ut quæ haud recte gessisti, salubri dis-

»Francia por algun tiempo estos pasados años el Gobierno »de la impiedad. Emborrachada con la sangre de los Santos, como la muger de que habla san Juan, derramaba en »todas partes la tristeza, el horror, la opresion, el cruel sufrimiento. El libertinage autorizado, el pudor proscrito, »dependientes del capricho los vínculos del matrimonio, »las calumnias apoyadas, el espionage remunerado, la violencia, la extorsion, la rapiña sostenidas y mandadas alguna vez; en una palabra, las virtudes sociales despreciadas todas, los vicios impunes.... ¡Qué poderoso egemplar, »amados fieles, para que no nos dejemos alucinar de las »vanas esperanzas y promesas de los impíos! podrán parecer suaves y mas blandos que el aceite sus razonamientos, »pero es dañina su intencion &c.» Así se expresaba este benemérito Prelado: no podian los revolucionarios tolerar en una de las principales sillas á un hombre de este temple, y Religion; pero su nombre pasará á la posteridad lleno de honor por lo mismo que los revolucionarios pusieron tanto empeño en deprimirle.

(6)

positione reparentur. Vires et animum addat tibi illustre tot antistitum exemplum, qui studio religionis immobili, atque prudentia permoti, quæ secundum Deum est, non secundum elementa mundi, instituta Canonum sanctissime tenuere, neque ab ipsorum disciplina se abduci, humana quapiam ratione passi sunt. Cœleste in id præsidium adprecamur tibi, ejusque pignus apostolicam benedictionem tibi impertimur. = Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem die 29 Augusti. Anno MDCCCXXI. Pontificatus nostri anno XXII. = P. P. VII.

EL MISMO EN CASTELLANO.

Amado Hijo, salud y bendicion apostólica: = Con grande amargura de nuestro corazon hemos leido la carta en que nos anuncias haber tomado á tu cargo la jurisdiccion sobre los Regulares con arreglo á los últimos decretos dados en ese Reino. Doloroso para Nos ciertamente fue el que tan sin dudar hubieses dado á la egecucion una ley, por la cual lloramos hechas á la disciplina de la Iglesia tantas y tan graves heridas, no solo por la extincion que en ella se hace de tantas Ordenes religiosas, sino aun por las con-

(7)

diciones que se imponen á las que se dejan subsistir, pues por ellas se ve claramente se apresura la extincion tambien de estas. Debieras haber tenido presente las notorias determinaciones canónicas por las que está reservada la jurisdiccion de los Regulares á los propios Prelados; lo que expresamente por los Padres del Concilio de Trento vemos aprobado, para que así mas bien se observase la disciplina, concordia y union de voluntades en la subordinacion de los miembros á una cabeza como supremo moderador. Una breve reflexion sobre esto te hará conocer cuánto se ha alejado tu conducta de los sagrados cánones, y como se han violado por tí tan inconcusos derechos de los Regulares con arrogarte sin hesitacion alguna, por solo el querer de la potestad secular, unas facultades de que en una causa reservada como lo estaba especialmente á la santa Sede, del todo carecias. Es una obligacion tuya aplicar los oportunos remedios para que lo obrado malamente hasta aqui, se repare con nuevas y saludables disposiciones. Déte aliento el illustre egeemplo de tantos esclarecidos Prelados, que llevados de su imperturbable celo por la Religion, y aquella prudencia que es segun Dios y no segun el mundo, sostuvieron firmemente los sagrados cánones, ni por razon humana alguna se dejaron apartar de sus san-

tas reglas. Rogamos al Señor te conceda para ello sus celestiales auxilios, y en el interin benignamente te concedemos nuestra apostólica bendicion. = Dado en santa María la mayor á 29 de agosto de 1821. = De nuestro Pontificado el 22. = Pio Papa VII.

Si tales eran los sentimientos de la cabeza de la Iglesia y los de los señores Obispos, cuales hemos visto en tantas Exposiciones, no eran menos animados los de los fieles por su conservacion: de todas partes llopián á los Córtes Representaciones de los pueblos pidiendo la subsistencia de sus respectivos conventos, y nunca pudo decirse mas expresa la voluntad general. Por solo el convento de Dominicos de Santillana hemos visto diez y siete Representaciones; los Párrocos y Ayuntamientos de los del Partido de Priego en la Alcarria hicieron simultáneamente otra pidiendo por aquella comunidad, y así en otras partes; pero sordos los gobernantes á los gritos de la Religion y de la piedad, cuanto mas vivos eran aquellos, tanto mas se esforzaban en su destruccion; y no sabiendo como contradecirlos ó las despreciaban, ó con ironía insultante respondian, como en sesion pública lo hicieron del convento de Carmelitas de las Batuecas: si son tan buenos, por lo mismo, que se supriman; que así saldrán por el mundo á darnos egemplo. Siempre aborrecieron los lobos á los perros.

DISERTACION

SOBRE

LA ESENCIA Y CAUSAS DEL CISMA,
sus males y efectos, y doctrinas que
por lo comun lo preparan en los
Estados (*).

El grande y magestuoso edificio de la Iglesia agitado y conmovido desde su fundacion en tan fuertes y repetidos vaivenes cuantos

(*) Si hubiésemos de manifestar las circunstancias críticas, y en medio de que tribulaciones se escribió la presente *Disertacion*, que ya ofrecimos en el tomo IV, acaso se admirarian nuestros lectores: perseguido su Autor muy desde luego por sus principios religiosos, huyendo de pueblo en pueblo, pero animado siempre del celo de precaver á los españoles del *cisma* que veía les amenazaba, alentado por el señor Arzobispo de Zaragoza, y otros eclesiásticos, al fin pudo terminarla, con quanto trabajo Dios lo sabe: acaso no haya paragrafo que no haya sido escrito en diverso pueblo. Como el fin era de que pudiese correr mas libremente sin comprometer á las personas á quienes se hallase, el Au-